

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
RESOLUCIÓN DRCC-IA-035-18
De 26 de abril de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO”.

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la Ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, propone realizar un proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO”.

Que en virtud de lo antes dicho, el día veintiocho (28) de marzo de 2018, el promotor **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, creado a través de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, ubicado en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuya representante legal es la señora **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-230-451, nombrada a través del Decreto Ejecutivo N° 105 del 1 de julio de 2014; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRÍSPULO HERNÁNDEZ** Y **CARMEN V. LAY**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución IAR-038-99 e IRC-003-2015 respectivamente.

- **Dormitorio de docentes de dos (2) recamaras** de noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (98.44 m^2), incluye área de cocina con un fregador sencillo, un área de lavandería con una (1) tina de aseo doble prefabricada de cemento y con un área de uso múltiple.
- **Un módulo de letrina tipo 1** que contará con 3 letrinas, con asiento de porcelana con tapa plástica con paredes revestidas de azulejos y una ducha revestida. Tubos de ventilación de 3" de diámetro de PVC. Las paredes de bloques de 4" + rep. Liso a/c.
- **Construcciones varias:** un (1) hasta de bandera con piso de hormigón integral, con pedestal de hormigón y un tubo galvanizado, un (1) monumento de pared de bloque de 4" donde colocarán el nombre de la escuela, una (1) plaza cívica de hormigón integral de 210 kg/cm acabada a llana, de 0.15 m de espesor.
- **Construcciones para acceso a los servicios básicos:**

Conexión y suministro de tuberías de aguas residuales y de agua para consumo: Incluye tramos de tubería cal. 40, excavación, material selecto, accesorios, válvulas, registros y los accesorios que amerite.

Suministro y construcción de (2) dos tanques de reserva de agua con estructura de soporte: Dos Tanques plástico de 1250 galones con filtro y clorinador lineal.

Suministro y construcción de dos tanques sépticos y sistema de tratamiento de aguas residuales: El sistema secundario de tratamiento de aguas residuales se determinará en base a los estudios de percolación ya sea zanja de oxidación con pozo ciego o filtro biológico con su desinfección. Dos tanques sépticos; uno para la red sanitaria del centro educativo y el otro tanque séptico para la red sanitaria del módulo de dormitorio de docentes.

Suministro e instalación de un sistema fotovoltaico: Diseñado para un sistema de voltaje 120V con una capacidad de generación mínimo 5kVA que deberá manejar todas las cargas de las áreas indicadas, con tiempo de autonomía para 3 días de uso a 8 horas por día, para el centro educativo. Para el laboratorio será un sistema completamente independientemente al colegio con una capacidad mínima de 5KVA para un sistema de voltaje de 120V con las mismas especificaciones mencionadas. Deberá manejar todas las cargas de las áreas indicadas, con tiempo de autonomía para 3 días de uso a 8 horas por día.

Este sistema incluye: placas solares con capacidad no menor a 300W, inversores, baterías, controladores, protecciones, sistema de aterrizaje completo y estructura para el montaje de las celdas ubicada en techo (Requiere de un diseño estructural). Las luminarias deberán ser con tecnología LED. Los Tomacorrientes serán dobles, 125V, 15A contemplarán además los equipos que manejan las cargas en corriente alterna que incluye: IP principal, paneles de Circuitos, tuberías y cableado de alimentación.

Sistemas complementarios: Sistema de alarma contra incendio y extintores, sistema de señalización y rutas de evacuación y rotulado del nombre del centro educativo en cubierta superior de techo.

También incluye la remodelación de infraestructuras existentes: Remodelación de tres aulas, donde realizarán reemplazo de las ventanas, suministro e instalación de cielo raso, suministro e instalación de revestimiento de baldosas, reparación de paredes, resane de pasillos existentes, reemplazo de puertas existentes, reemplazo y suministro de luminarias, accesorios eléctricos y pintura general en edificaciones. **Y la demolición de las estructuras tipo rancho,** donde demolerán las aulas, dormitorios y las letrinas existentes, limpiarán y utilizarán el escombro para relleno del espacio existente. Y finalmente la limpieza general del área del proyecto. El proyecto lo desarrollarán sobre la Finca identificada con el número de predio 61344 y ficha catastral rural 4142206000026, ubicada en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Es importante indicar que el Ministerio de Educación, se encuentra en trámite de titulación, y la misma cuenta con una superficie de $7,120.54\text{ m}^2$ de acuerdo a la Certificación de ANATI presentada.

Que la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, se solicitó el día seis (6) de abril de 2018, a DASIAM, y a la fecha del informe, no se recibió respuesta (ver foja, 23, 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja 19 y 20 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO” y por medio de PROVEÍDO-DRCC-ADM-033-2018 del tres (3) de abril de 2018, visible en la foja 21 y 22 del expediente correspondiente, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto contempla la construcción y ejecución de nuevos espacios físicos, que comprende diversas actividades que se describen a continuación:

- **Construcción de (1) un aula teórica** de setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (74.74 m^2).
- **Un (1) Pre-escolar** de ciento setenta y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (175.10 m^2) con un área cerrada de ciento once metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (111.10 m^2), área recreativa de sesenta y cuatro metros cuadrados (64m^2) y cerca perimetral de setenta y nueve metros con treinta centímetros lineales (79.30 ml). Contará con una cocineta con su respectivo fregador y un servicio sanitario para personas con discapacidad, un inodoro y lavamanos colgado para pre-escolar, con espejo, barras para discapacitados. Una (1) ducha, con grifo y regadera de acero inoxidable. Dos lavamanos ovalados.
- **Un (1) aula de apoyo** de ciento once metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (111.10 m^2), con un baño de personas con discapacidad un (1) inodoro y lavamanos colgado para discapacitados, con espejo, barras para discapacitados. El servicio sanitario es de un tanque de una pieza para discapacitado. Una ducha con grifo y regadera de acero inoxidable. También una cocineta con un (1) fregador.
- **Un (1) laboratorio de informática** de ciento once metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (111.10 m^2), luminarias con tecnología LED, los tomacorrientes serán dobles, 125V, equipos para manejar las cargas en corriente alterna. Para el laboratorio incluirán un sistema completamente independientemente al colegio con una capacidad mínima de 5KVA para un sistema de voltaje de 120V.
- **Un (1) módulo de servicio sanitario tipo 2** de cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (59.57 m^2) compuesto por:
 - Servicio sanitario para niñas:** con dos (2) inodoros de tanque cada uno, (2) lavamanos ovalados.
 - Servicio sanitario para niños:** con dos (2) inodoros de tanque cada uno, (2) lavamanos ovalados.
 - Servicio sanitario para personas con discapacidad:** con un (1) inodoro de tanque para personas con discapacidad que incluye dos barras de apoyo, un lavamanos colgado para personas con discapacidad, con dos (2) barras de apoyo.
 - Servicio sanitario de maestras o maestros,** con un (1) inodoro de tanque, un lavamanos colgado con un espejo, una tina sencilla prefabricada de cemento. Este módulo de servicio sanitario cuenta con un (1) bebedero y con dos (2) grifos.
- **Una cocina-comedor Tipo I** de ciento cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (104.90 m^2), la cual tendrá área de depósito, de preparación, cocción y área para lavado. Además de un área de aseo con tina, un fogón a leña tipo Lorena y un área para estufa.

ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, **ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO**", en el Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011,modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del Decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, **ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO**".

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, **ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO**", cuyo **PROMOTOR** es **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**. El proyecto lo desarrollarán sobre la Finca identificada con el número de predio 61344 y ficha catastral rural 4142206000026, ubicada en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Es importante indicar que el Ministerio de Educación, se encuentra en trámite de titulación, y la misma cuenta con una superficie de 7,120.54 m² de acuerdo a la Certificación de ANATI presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **PROMOTOR** del proyecto denominado "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, **ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO**", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- e. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas. Esto con la intención de evitar accidentes con el personal educativo y educando del plantel.
- g. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- h. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- i. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- j. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- l. Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- m. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

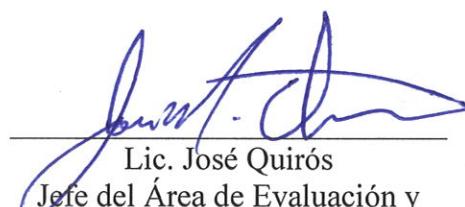
ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la Representante Legal, la señora **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

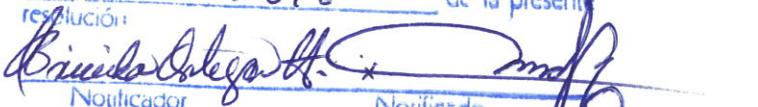
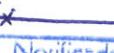
Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintiséis (26) días, del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Ricardo Herrera
 Director Regional
 MiAMBIENTE-Coclé


Lic. José Quirós
 Jefe del Área de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental
 MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 27 de abril de 2018
 siendo las 3:30 de la tarde
 notifiqué personalmente a Antonio Chang
035-2018 de la presente
 resolución

 Notificador 
 Notificado 
834255/5902

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ALTO DEL COCO, BOCA DE TUCUÉ, BOCA DE TULÚ, CUTEVA Y MANUEL JAÉN RODRÍGUEZ, DEL CORREGIMIENTO DE TOABRE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, **ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA ALTO DEL COCO"**

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Tercer Plano:

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)

Cuarto Plano:

AREA: 7, 120.54 m²

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-1A-035-18 DE
26 DE abril DE 2018.

Recibido por:

Antonio Chang K
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

mdj
Firma

8-349 255
Nº de Cédula de I.P.

27.04.2018
Fecha